



Resolución de Comisión Organizadora
N° 339-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de diciembre de 2021; MEMORANDO N° 1176-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 23 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 559-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 23 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 302-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 22 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 2224-2021-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 065-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 22 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 2183-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME TÉCNICO N° 139-2021-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Artículo 7° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 339-2021-CO/UNISCJSA

naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público señala que "la administración publica a través de sus entidades deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia";

Que, conforme al Artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";

Que, los grandes cambios que viene afrontando la humanidad por efecto del estado de emergencia dispuestos por nuestro Estado y las demás naciones a nivel mundial han generado un sinnúmero de eventualidades para el desarrollo normal de las actividades laborales en el Sector Público y/o Privado, priorizando el trabajo remoto, sin embargo a partir del mes de julio del presente año el personal administrativo que venía laborando bajo la modalidad de trabajo remoto se ha reincorporado a las labores de forma presencial y/o semipresencial aun sabiendo que exponían su salud y de su familia (contagio del COVID-19), por lo que es necesario reconocer el compromiso de cada trabajador administrativo que tuvo con esta Universidad, quienes demuestran su compromiso para llegar a cumplir con cada uno de las metas institucionales que han sido trazadas para el presente año;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, desde el año 2012, cuenta con un presupuesto institucional asignado, y a partir de dicho año, el porcentaje de ejecución presupuestal se presentó, conforme al siguiente cuadro:

AÑO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
2012	47.2 %
2013	54.9 %
2014	29.8 %
2015	30.5 %
2016	45.5 %
2017	61.3 %
2018	57.3 %
2019	54.4 %
2020	77.6 %
2021	82.6 % (al 21/12/2021)

Que, bajo ese contexto mediante Informe Técnico N° 139-2021-URH-DGA/UNISCJSA, la Unidad de Recursos Humanos ha señalado que en cumplimiento a la meta de ejecución presupuestal del año 2021, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al día 20 de diciembre de 2021 ha llegado al **82.6%**, la misma que ha demandado un esfuerzo por parte de los trabajadores administrativos, quienes en muchos casos se ha quedado hasta largas horas de la noche trabajando sin solicitar su respectiva compensación de sus horas extras, por lo que sugiere que es necesario que se incentive a cada trabajador administrativo con un reconocimiento económico por concepto de productividad y mejora de la Gestión Administrativa basado en el cumplimiento de metas respecto a la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 339-2021-CO/UNISCJSA

ejecución presupuestal, esto en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional 2020 - 2025⁽¹⁾ y a la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411⁽²⁾ - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 59° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, establece que: los estímulos son medidas que adopta la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", y cuya finalidad sea: **a)** Premiar el cumplimiento de los deberes y obligaciones señaladas en el Reglamento; **b)** Premiar comportamientos y actitudes excepcionales cuyo desenvolvimiento permiten el mejoramiento continuo, así como el desarrollo productivo, eficaz, competitivo y creativo de las labores institucionales dentro del marco establecido en el Reglamento y **c)** Promover el desarrollo de la identificación con la Universidad, así como con los objetivos, misión y visión adoptados;

Que, con Informe N° 065-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Dirección General de Administración que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR, gasto corriente por la suma de S/ 27,425.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles), para la asignación del reconocimiento económico por concepto de productividad y mejora de la Gestión Administrativa basado en el cumplimiento de metas respecto a la ejecución presupuestal, esto en cumplimiento al Informe Técnico N° 139-2021-URH-DGA/UNISCJSA de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través del pronunciamiento del Informe Técnico N° 1207-2019-SERVIR-GPGSC, ha señalado sobre la gestión del bienestar del personal en la administración pública, que los programas de bienestar social comprenden a todos los servidores de la entidad, al margen de su régimen de su contratación (principio constitucional y laboral de oportunidades sin discriminación). Lo indicado precedentemente, se asienta y/o condice con lo establecido en los Decretos de Urgencia del año 2020 y 2021, por lo que se entregó un bono para la reactivación económica a los trabajadores públicos de los gobiernos nacionales, regionales y locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276; 278; 1057 y la Ley N° 30057, siendo un monto único que no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable, no habiéndose evidenciado distinción ni muchos menos discriminación en la asignación de dicho monto económico al personal de la Administración Pública de los regímenes antes señalados, en os que se encuentra el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, con Informe Legal N° 302-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica en aplicación al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220; el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 17° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Primer Párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276; y el Informe Técnico N° 1207-2019-SERVIR-GPGSC, entre otras normas legales concluye que favorable el reconocimiento económico por productividad a favor del personal administrativo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, correspondiendo la emisión de la Resolución administrativa respectiva;

Que, mediante Oficio N° 559- 2021-DGA/UNISCJSA, la Dirección General de Administración comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora que estando a los Informes Técnicos favorables de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Legal

⁽¹⁾ Acción Estratégica - AEI 04.08 PROGRAMA DE MEJORA DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

⁽²⁾ **LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO - CUARTA DISPOSICIÓN FINAL.** - Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 339-2021-CO/UNISCJSA

de la Oficina de Asesoría Jurídica, por estar debidamente sustentado el reconocimiento económico de productividad por cumplimiento de ejecución de metas presupuestarias, habiéndose ejecutado más del 84% del presupuesto institucional modificado al 23/12/2021 y en aplicación a la Cuarta Disposición Final de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 que acorde a la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mantiene su vigencia, eleva la propuesta del reconocimiento económico de productividad para el personal administrativo contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que laboro en forma presencial durante el año 2021, para su aprobación, mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, considerado el cumplimiento de las mestas respecto a la ejecución presupuestal que al 20/12/2021 supera el 82% a comparación de años fiscales anteriores en el que no se superaba el 75% y que efectivamente ha demandado esfuerzos y compromiso de parte de los trabajadores administrativos para dicho logro, quienes se reincorporaron a sus labores en forma presencial en un 98% a partir del mes de julio del 2021 pese al contexto de la Emergencia Sanitaria, tal como se desprende del Informe Técnico N° 139-2021-URH-DGA/UNISCJSA y teniendo además presente que se cuenta con saldos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Directamente RDR, es decir con disponibilidad presupuestal como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción, tal como se desprende del Informe N° 065-2021-OPP/UNISCJSA;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 28 de diciembre de 2021; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE PRODUCTIVIDAD al personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que viene laborando de forma presencial en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme a los lineamientos establecidos en el Informe Técnico N° 139-2021-URJ-DGA/UNISCJSA de la Unidad de Recursos Humanos y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que pueda habilitar la suma de **S/ 27,425.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles)**, a fin de atender el reconocimiento económico de productividad del personal administrativo que fue aprobado en el Artículo Precedente, **PRECISANDO**, que el monto designado será afectado de los saldos disponibles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para que puedan realizar el cuadro de distribución del monto que será asignado a cada trabajador por su reconocimiento económico de productividad, para lo cual deberán tener en cuenta su participación en el logro de metas institucionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central en el año 2021.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 339-2021-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas relacionadas a lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

